



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4261 /2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.
Las Ordenanzas Municipales N° 2679/09.

CONSIDERANDO:

Que la ciudad crece día a día en su extensión, y es necesario nombrar las calles de los nuevos barrios para identificarlas, por cuestiones de seguridad y de circulación, donde transitarán bomberos, policía, ambulancias, taxis y remises, entre otros servidores públicos.
Que es menester generar y estimular la identidad riograndense para de esta manera provocar un arraigo en los nuevos barrios de la ciudad. Denominar las calles del barrio es una manera de hacerlo.

Que existieron personalidades en Río Grande que forjaron el crecimiento de la comunidad sentando las bases de la actividad social y cultural en nuestra ciudad, y que en el año del centenario es importante tener presentes.

Que la antigua pobladora, Doña María Jesús Apablaza de Fernández, llegó a la ciudad en el año 1930, oriunda de Chile, siendo reconocida en reiteradas oportunidades como una de las más antiguas pioneras de nuestra ciudad.

Que en Río Grande formó su familia al casarse con el ciudadano español Juan Antonio Fernández, con quien tuvo dos hijos, Juan Andrés (actual propietario de la Confitería Roca) y Ana María, quien en la actualidad reside en la ciudad de Río Gallegos.

Que Doña María fue socia fundadora del Cine "Roca", un emblemático espacio cultural y de reunión social, por donde pasaba gran parte de la actividad de la incipiente ciudad. En el cine realizó diversas tareas, entre ellas, era quien recibía al público realizando la venta de entradas, a su vez, atendía el bar del lugar. Tal es así, que dedicó su vida a este lugar emblemático tan valorizado hoy por todos los riograndenses, siendo testigo y protagonista de una parte fundamental del desarrollo de nuestra ciudad.

Que este establecimiento vino a cubrir una importante necesidad del pueblo de Río Grande en crecimiento, un pueblo que poco a poco iba expandiéndose geográfica y demográficamente.

Hacia la década de los '50, el Cine "Roca" era la única forma de acceder a una película, ya que no se contaba con la televisión y mucho menos con la tecnología que conocemos hoy en día. Es por esto, que por muchos años fue el lugar de encuentro, de diversión y de pasatiempo de los riograndenses.

Que el Cine "Roca" funcionó desde el año 1946, siendo un símbolo de modernidad desde el punto de vista de entretenimiento y hasta en lo arquitectónico, ya que con su inauguración se erigió un edificio poco común en nuestra ciudad.

Que dicho cine cerró sus puertas en el año 1991, al no poder sostenerse debido al surgimiento de nuevas tecnologías que promovieron otro tipo de entretenimientos, dejando así, el recuerdo indeleble del Cine "Roca", en la memoria de todos aquellos que lo conocieron.

Que Doña María, fue una de las principales responsables de que nuestra ciudad comenzara a sumergirse en la actividad comercial, siendo sumamente importante para la vida económica de un lugar con tan pocos pobladores como lo era en aquel entonces Río Grande. Que en el mes de junio del año 2013 fallece a la edad de 105 años, dejando un vacío incalculable en su familia y en la comunidad riograndense.

Que con su trabajo, Doña María Jesús Apablaza de Fernández, inculcó valores, identidad y sentido de pertenencia a los riograndenses, logrando ser una referente en la promoción de la cultura, el entretenimiento y la vida social de Río Grande.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que dejó su legado, su constancia, y la convicción de que con trabajo y esfuerzo todo es posible. Hoy en día Doña María, sigue vigente en el recuerdo de quienes tuvieron el honor de conocerla y trabajar junto a ella.

Que como ANEXO I se adjunta la descripción gráfica de la calle a nombrar.

Que este Cuerpo Legislativo tiene amplias facultades para el dictado la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR como "María Jesús Apablaza" la calle S/Nombre 266, comprendida entre las calles Luisa Ruffino y Remedios de Escalada.

Artículo 2°.- EXCEPTUAR de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 2679/09, artículo 5°, inciso IV; el nombre "María Jesús Apablaza".

Artículo 3°.- INSTRUIR al departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de las arterias denominadas en la presente ordenanza.

Artículo 4°.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2021.

Mv/FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

